

AUTO No. 042

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN
DISCIPLINARIA**

Bogotá D.C., 27 de enero de 2022

Expediente No. 2018-023

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE MOVILIDAD.**

En ejercicio de sus facultades, con fundamento en las disposiciones legales y de conformidad con lo establecido en los artículos 152 y siguientes de la Ley 734 de 2002, procede a ordenar el cierre de la Investigación Disciplinaria, de conformidad a la previsión contenida en el artículo 53 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario).

Mediante oficio radicado SDM-17405 del 25 de enero de 2018, la Personería Distrital de Movilidad remitió a la Oficina de Control Disciplinario de la Secretaría Distrital de Movilidad, queja interpuesta por el señor Ricardo Rubiano Penagos en el cual manifiesta presunta irregularidad en la omisión de respuesta a su derecho de petición radicado en la Secretaría Distrital de Movilidad, en cual presuntamente se encuentran incompletas y fuera de termino. (fls 1 – 10)

Por consiguiente, este Despacho mediante Auto No. 1217 de fecha treinta (30) de julio de 2018 ordenó la apertura de Investigación Disciplinaria en contra de la ex funcionaria Diana Maritza Vásquez Barato.

Que con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, se modificaron algunas de las normas compiladas en el Código Único Disciplinario, entre las cuales, merece mención especial la establecida en el artículo 53 de la citada Ley, en donde se dispuso la inclusión de un artículo adicional al Título IX, sobre el “Procedimiento Ordinario”, Capítulo Segundo “Investigación disciplinaria”, esto es, el artículo 160 A, a la Ley 734 de 2002, cuyo tenor literal ordena:

“Artículo 53. Decisión de cierre de investigación. La Ley 734 de 2002, tendrá un artículo 160A, el cual quedará así:

Cuando se haya recaudado prueba que permita la formulación de cargos, o vencido el término de la investigación, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación notificable y que sólo admitirá el recurso de reposición, declarará cerrada la investigación.

En firme la providencia anterior, la evaluación de la investigación disciplinaria se verificará en un plazo máximo de quince (15) días hábiles”.

Que, de conformidad con lo anterior y con miras a dar cumplimiento a las previsiones establecidas en el segmento normativo que viene de transcribirse, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Declarar el **CIERRE** de la etapa de investigación disciplinaria dentro de la presente actuación, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión por ESTADO de conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011 que adicionó el artículo 105 de la Ley 734 de 2002, la inserción de la anotación se hará al día siguiente de cumplida la comunicación que contendrá la fecha de la providencia y la decisión tomada; la comunicación se entenderá cumplida cuando hayan transcurrido cinco días después de la fecha de su entrega a la oficina de correo, artículo 109 de la Ley 734 de 2002.

TERCERO: Remítase la comunicación correspondiente a la investigada Diana Maritza Vásquez Barato, informándole que, contra la misma, procede el recurso de reposición en los términos de los artículos 111, 113 y 114 de la Ley 734 de 2002.

CUARTO: En firme la presente providencia el Despacho procederá a evaluar la investigación disciplinaria para adoptar la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Guetty Magnolly Caycedo Caycedo
Firmado digitalmente por Guetty Magnolly Caycedo Caycedo
Fecha: 2022.01.27 11:46:41 -05'00'

GUETTY CAYCEDO CAYCEDO
Jefe Oficina de Control Disciplinario

Proyectó: Carolina Quintana Osorio



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO

ESTADO

La suscrita Abogada Comisionada de la Oficina de Control Disciplinario, notifica por anotación en Estado, el siguiente proceso disciplinario:

Proceso	Informante/ Quejoso	Investigado (s)	Fecha Auto	Decisión	Folio (s)
2018-023	Remisión de la Personería de Bogotá	DIANA MARITZA VÁSQUEZ BARATO	No. 042 de 27 de enero de 2022	Auto de Cierre de Investigación Disciplinaria	Un Cuaderno Original

Se deja constancia que el anterior Estado permaneció fijado en lugar visible de esta entidad por el término de un (1) día, a partir de las siete de la mañana (7:00 a.m.), hoy 31 de enero de 2022. Siendo desfijado a las 4:30 p.m.

Carolina Quintana Osorio

DIANA CAROLINA QUINTANA OSORIO
Profesional - Oficina de Control Disciplinario
Secretaría Distrital de Movilidad